OTROSÍ NO. 3 AL COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-132-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL CALI CDAV-2025.,** identificada tributariamente con **Nit 901970558-7**, representada legalmente por el señor **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.154.616** expedida en Tuluá (V) según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de prestación de servicios No. CDAV-132-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintiocho (28) de julio de 2025, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-132-2025, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, LAVADO Y VULCANIZADO DE LLANTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR (AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA."** **SEGUNDA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del mencionado contrato, el valor y forma de pago se estimó de la siguiente manera: "El valor estimado total del contrato es **de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 93.831.698)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, distribuidos de la siguiente manera: A. Vigencia Fiscal 2025: Para el periodo de julio - diciembre 2025 se estable un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (35.131.698)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, soportado en el CDP No. 2025022 del 22 de mayo de 2025. B. Vigencia Fiscal 2026: Para la vigencia 2026: De acuerdo con la resolución COMFIS No.024 se establece un presupuesto **de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 58.700.000).**" **TERCERA:** Que, de conformidad con la cláusula Tercera, se acordó como plazo estimado de ejecución del contrato doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor y el contratista, sin que en todo caso superara el treinta (30) de junio de hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero. **CUARTA:** Que el día cinco (05) de agosto de 2025 se suscribió acta de inicio. **QUINTA:** Que el día veinticinco (25) de agosto de 2025, se suscribió el Otrosí Aclaratorio No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-132-2025, mediante el cual se modifica la numeración del contrato consignada en el complemento al contrato electrónico, ya que por un error involuntario de digitación por parte de la persona que elaboró la minuta del Complemento al Contrato Electrónico se consignó en el cuerpo del mismo la siguiente numeración: "CDAV 107-2025" siendo la numeración correcta "CDAV-132-2025. **SEXTA**: Que, el día treinta (30) de junio de 2026, se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-132-2025, mediante el cual se efectuó una prórroga de un (1) mes, es decir sin que en todo caso superara el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de garantizar la

continuidad en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del CDAV Ltda. **SÉPTIMA:** Que el contrato se encuentra vigente y a la fecha se les ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo que se puede evidenciar en los informes de ejecución y supervisión previamente cargados. **OCTAVA**: Que el Líder de Formación, Evaluación y Habilitación de Conductores de la Dirección Operativa, José Andrés Sánchez Cifuentes, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-132-2025, mediante formato FO-GJ-28 "Justificación para modificación contractual", que hace parte integral del presente Otrosí, informó a la Gerente del CDAV LTDA. la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000) y, así mismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, sin que en todo caso supere el treinta (30) de septiembre de 2026. Respecto de la prórroga, esta se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato para atender los requerimientos de mantenimiento del parque automotor de la Entidad. Adicionalmente, se cuenta con recursos disponibles para la prestación de estos servicios, razón por la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución contractual, permitiendo la adecuada utilización de los recursos asignados y el cumplimiento de las necesidades institucionales identificadas. Ahora bien, se identificó que el vehículo de placas ONL219 requiere mantenimiento correctivo en cuanto al arreglo de las puntas del eje delantero y cambio de tijeras, por lo que, de acuerdo con un diagnóstico inicial, dicho mantenimiento tendría un valor estimado de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000).** Sin embargo, revisando la ejecución presupuestal, se evidenció que los recursos dentro del contrato se encuentran distribuidos en diferentes rubros presupuestales. En particular, el mantenimiento de los vehículos administrativos, entre ellos el vehículo de placas ONL-219, asignado a la Gerencia, se financia con el rubro presupuestal 212020200824 – Mantenimiento de Vehículos, correspondiente al grupo de Gastos de Funcionamiento, el cual cuenta con un saldo insuficiente para atender el requerimiento identificado. Por su parte, los recursos disponibles en el rubro 245020806 – Mantenimiento de Vehículos, perteneciente al grupo de Gastos de Operación, están destinados exclusivamente al mantenimiento de los vehículos de las áreas operativas, razón por la cual no pueden destinarse al mantenimiento del vehículo asignado a la Gerencia. Como resultado de la presente adición, el valor total del Contrato No. CDAV-132-2025 ascenderá a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($108.831.698),** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. En mérito de lo expuesto, y considerando que la prórroga permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la ejecución de los recursos disponibles, mientras que la adición responde a la insuficiencia del rubro presupuestal destinado al mantenimiento de los vehículos administrativos, se considera procedente la modificación del Contrato No. CDAV-132-2025 mediante la suscripción del correspondiente Otrosí de adición y prórroga. **NOVENA:** Que, para efectos de la presente modificación, se cuenta con el incremento presupuestal No. 20260064 del 02 de julio de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)**, con cargo al código presupuestal denominado "MANT. VEHÍCULOS" código 212020200824. **DÉCIMA:** Que el artículo 3º de

la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **DÉCIMA PRIMERA:** Que además de lo expuesto anteriormente la presente modificación cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo en cuyo contenido se dispuso lo siguiente: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad" **DÉCIMA SEGUNDA:** Que la suscripción del presente Otrosí responde a la necesidad institucional de ajustar las condiciones inicialmente pactadas, en atención a circunstancias sobrevinientes y requerimientos operativos indispensables para asegurar la continuidad del servicio. En este sentido, las modificaciones contractuales requeridas se encuentran debidamente soportadas en razones objetivas de orden operativo, normativo y presupuestal. En lo que respecta a la adición, teniendo en cuenta que el valor inicial del Contrato No. CDAV-132-2025 corresponde a la suma **de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($93.831.698)** y que la presente adición asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)**, se evidencia que esta no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por la supervisora del contrato, acuerdan modificar, adicionar y prorrogar el contrato de Prestación

de Servicios No. CDAV-132-2025; acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorróguese la vigencia del contrato por el término de dos (2) meses, sin que en todo caso supere el treinta (30) de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato la cual quedará de la siguiente manera: "TERCERA – El plazo de ejecución estimado del contrato será de (1) año y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que todo esto supere el treinta (30) de septiembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN:** Adiciónese al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-132-2025 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)** correspondientes al mantenimiento correctivo en cuanto al arreglo de las puntas del eje delantero y cambio de tijeras del vehículo con placas ONL-219, lo anterior debidamente respaldado en el Incremento Presupuestal No. 20260064 del 02 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal denominado "MANT. VEHÍCULOS" código 212020200824. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($108.831.698),** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento y de RCE, para que se expida el anexo modificatorio ajustando el valor y plazo de cobertura de la misma, según la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente otrosí se requiere el respectivo incremento presupuestal y la aprobación de las pólizas en SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA-INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato de prestación de servicios No. CDAV-132-2025, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Mariu Isabella Reyes – Abogada Contratista CDAV Ltda